



BOLETÍN 38-08 NOVEDADES TRIBUTARIAS ADUANERAS Y CAMBIARIAS

Como parte del conjunto de medidas que expidió el Gobierno Nacional y el Banco de la República para defender la economía de los cambios en las condiciones financieras internacionales, se encuentra el desmonte de la obligación de constituir un depósito sobre las inversiones de portafolio y sobre el endeudamiento externo. Las normas a que hacemos referencia son las siguientes:

1. DR 3264 del 1 de septiembre de 2008

Derogó para la inversión extranjera directa la permanencia mínima de 2 años contados a partir de la fecha de la canalización a través del mercado cambiario

2. DR 3913 del 1 de octubre de 2008

Eliminó el depósito del 50% no remunerado para la inversión de portafolio de capital del exterior en renta fija.

3. Resolución Externa 10 de 2008 del 9 de octubre del 2008 (Banco de la República)

Redujo a cero por ciento el depósito de endeudamiento externo. Este era exigible al momento del registro del endeudamiento proveniente de anticipos recibidos por exportaciones que no se realizaban dentro del término de 4 meses y de importaciones cuyo plazo excedía de 6 meses, entre otros.

Finalmente, las personas o entidades que tengan constituidos depósitos sobre inversiones o por endeudamiento externo están facultadas para solicitar su restitución sin sujeción a los porcentajes de descuento establecidos por el Banco de la República y a través de los intermediarios del mercado cambiario.

Saludos,

Jorge E. Rodríguez R.

Avenida 15 No. 124-03 Of.410 Bogotá D.C.

Tel: 2149524 Fax: 2149187

Nota: Los conceptos y opiniones contenidos en este boletín se emiten a título informativo y se basan en una razonable interpretación de las normas vigentes. En consecuencia, las decisiones tomadas utilizando la información aquí contenida son responsabilidad de los lectores.